



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 055

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 27 DE FEBRERO DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 54, PRESENTADA POR DON: **JUSTINIANO NILO GALINDO ROMERO**, IDENTIFICADO CON DNI. N° **22068090**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 596 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **ELEUTERIO MONROY FLORES** A FAVOR DE: **MARIA MONROY REYES**, CON FECHA 21 DE MARZO DE 1949, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **JUAN RAMON PARDO NEYRA**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 577 AL 578, DEL TOMO V DEL BIENIO 1948 - 1949, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 3 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **JUSTINIANO NILO GALINDO ROMERO**, IDENTIFICADO CON DNI. N° **22068090**, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 02 DE MARZO DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/03/2023 08:31:13-0500





Nº 0083148

Quinientos setenta y siete

Legado
Pozos

Pracastana Jena

Se dio primer testimonio a los 23 Eleuterio Monsay Flores
hijos del nos. de marzo María Monsay Rojas.
de 1948, a doña ha

En la ciudad de Nasca, a los
veintinueve días del mes de mar-
zo de mil novecientos cuaren-
tinueve ante mi el notario
inscrito en el Registro Elec-



toral Nacional bajo el número ochocientos quince mil doscientos cincuen-
tacho, sufragante en las últimas elecciones generales de la República y ten-
go que al final se expresaron por escrito por una parte el señor
Eleuterio Monsay Flores, peruano, casado con la señora Isabel Navarrete
Hernandez, natural y vecino de Nasca, agricultor, con libreta electoral
número seiscientos cincuenta y ocho mil setecientos cuarenta y uno, y de la
otra la señorita María Monsay Rojas, peruana, soltera, natural de Inge-
nio, vecino de la hacienda Copera, de veintiocho años de edad, de ocupa-
ción en su casa; ambos comparecientes mayores de edad, instruidos en el
idioma castellano y legítimamente capaces para contratar a quienes de es-
ta manera se me manifestaron que elevará a escritura pública la mi-
nuta que firmada me entregaron y cuyo tenor literal es como sigue:
Minuta. Señor Notario: Se desea ordenar en su registro de escritu-
ras públicas una de compra-venta que celebra de una parte como vende-
dor el señor Eleuterio Monsay Flores, con domicilio en el Pasaje Monsay,
casa sin número, de esta ciudad, y de la otra como compradora la señora
María Monsay Rojas, con domicilio en la hacienda Copera de esta provincia,
en los términos y condiciones siguientes: Primera: El señor Eleuterio
Monsay es propietario de un terreno solar, ubicada en la calle Zaramilla
y tiene los linderos siguientes: por el norte, con la calle Zaramilla; por el
sur, con Atanacio Hugas; por el este, con Ambrosio Gayo y por el oeste, con
Luis Romeo. Dicho terreno mide con frente a la calle Zaramilla, una



tres metros y de fondo veinticinco metros; encerrándose dentro de estos linderos y medidas una área superficial de cien metros cuadrados. Segunda: El terreno descrito en la cláusula anterior el señor Eleuterio Monroy lo da en venta real y enajenación perpetua a la señora María Monroy Rojas, en el precio convencional de cinco soles oro el metro cuadrado, haciendo un total el área vendida de quinientos soles oro, cantidad que el vendedor declara haber recibido a su entera satisfacción. Se hace constar que se fija el precio de cinco soles oro el metro cuadrado por ser terreno pedregoso y accidentado. Tercera: El vendedor señor Eleuterio Monroy declara haber adquirido el terreno que vende por esta escritura, por herencia de su señora madre doña María Flores, y que ha satisfecho el pago de sucesión con el certificado número siete mil seiscientos setentidos, la cantidad de treinta y ocho soles setenta y ocho centavos a favor de los herederos Doña Brígida Monroy y seis hermanos. Cuarta: También declara el vendedor que hace la venta del terreno con todo cuanto de hecho y de derecho le toca y corresponde tales como: aires, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres y cuanto le pertuzca, sin reserva ni limitación de ninguna clase. Quinta: También declara que sobre el terreno que vende no pesa ningún gravamen, medida judicial ni compromiso que restrinja el derecho de libre disposición; obligándose en todo caso a la evicción y saneamiento conforme a ley. Sexta: Ambos contratantes declaran responsabilizarse por cualquier impuesto, multa o gravamen que dicho terreno materia de la venta adeude a favor del Estado. Séptimo: Igualmente declaran aceptar en todas sus partes la presente. Utel señor Notario egragará lo de ley. Pasca, veintinueve de marzo de mil novecientos cuarentinueve. A ruego de don Eleuterio Monroy. Del jin Arnao: Una huella digital de don Eleuterio Monroy. María Monroy: Otra, copios de la minuta. Paga alcabala de enajenaciones veinte soles y ley diez mil ochocientos cuatro, diecisiete solo cincuenta, //



K N° 0083146

Quinto setentisiete



los doscientos cincuenta soles, mesa veintinueve de mayo de mil novecientos cuarentinueve. Abascalano Peña. Un sello de la Notaría. Otro: Ha pagado veinte soles por alcabala de enajenaciones con certificado número doscientos doce mil quinientos sesenta y diecisiete noventa y cinco centavos, por impuesto a los beneficios con certificado número doscientos doce mil seiscientos cincuenta. Mesa, veintinueve de mayo de mil novecientos cuarentinueve. Una firma legible, un sello de la Caja de Depósitos y consignaciones Departamento de Recaudación Vasto Bueno. Otro sello Jefatura. Mesa. Aquí los certificados del frente. De elevó a escritura pública la minuta presente y se agregó a su legajo respectivo con el número ~~seis mil ochocientos~~ después de cumplidos por mí el Notario las prescripciones de los artículos treinta y tres y siguientes de la ley del notariado; e instruí a los otorgantes del objeto y resultado de esta escritura pública, Notaría que de toda ella los hice en presencia de los testigos señores Leopoldo Torres Ponce y José Abasco Rojas, con libreta de testigos número trescientos noventa y siete mil seiscientos setentisiete y un millón ciento nueve mil ochocientos treinta y tres, respectivamente, mayores de edad, de esta ciudad, a quienes conozco; de todo lo que doy fe.

Delphin Ponce
Leopoldo Torres Ponce
José Abasco Rojas

Abascalano Peña

Notaría de Arequipa de la ciudad de Arequipa
 Número Quientos noventa y siete
 Protesto

Busana para L
 Carlos B. Garcia

En la ciudad de Arequipa, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos cuarentinueve, siendo las cinco de la tarde, yo el Notario en unión

de los testigos señores Romeo Uribe Torres y José Rojas Santa, con libreta

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/03/2023 09:19:19-0500